



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN AMBATO

**DR. CESAR ROSAS NOGALES**  
ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONVENCIONES DE LA COMISIÓN PARAGUAYO DE INGENIEROS EN CARRETERAS  
CD. ROSAS

Nº ALABARA 0078

Otorgada por MANUEL ROSAS ROSAS

A favor de \_\_\_\_\_

Cuantía USD 10.000

Ambato, a 23 de noviembre del 2012

Av. Cevallos Nº 1845 entre Quito y Castillo-Teléfonos: 2421669-2821983  
Fax: 032827148 -- e-mail: cdrosasnogales@gmail.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA 01**  
**COMPANÍA DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**LAFUERVICIA. LTDA**



OTORGAN: ANA DEL PILAR CHACHA RODRIGUEZ Y OTROS

CUANTIA: USD.10.000

Dr. César Rosas Nogales  
 Notario 6to. ABOGADO  
 Cevallos 1846 y Quito  
 Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día VIERNES VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE ante mí Doctor César Rosas Nogales, Notario Sexto de este Cantón, comparece libre y voluntariamente Los señores: ANA DEL PILAR CHACHA RODRIGUEZ, soltera, CRISTINA ESTHELA CHACHA RODRIGUEZ, casada, LIGIA VERÓNICA CHOLOTA CRIOLLO, soltera, MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ, viuda, HERMINIA ESPERANZA CHACHA RODRIGUEZ, casada, MARÍA EMPERATRIZ CRIOLLO MAZAQUIZA, casada, JENNY PATRICIA CHACHA RODRIGUEZ, casada, MYRIAN DE LAS MERCEDES CHACHA RODRIGUEZ, soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, idóneos y conocidos por mí que doy fe, y dicen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una, que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANÍA**

LIMITADA, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen en la celebración de este contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada:

"COMPAÑÍA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LAFUERVICIA. LTDA.";

las siguientes personas: ANA DEL PILAR CHACHA RODRIGUEZ, soltera,

CRISTINA ESTHELA CHACHA RODRIGUEZ, casada, LIGIA VERÓNICA

CHOLOTA CRIOLLO, soltera, MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ, viuda,

HERMINIA ESPERANZA CHACHA RODRIGUEZ, casada, MARÍA

EMPERATRIZ CRIOLLO MAZAQUIZA, casada, JENNY PATRICIA

CHACHA RODRIGUEZ, casada, MIRIAN DE LAS MERCEDES CHACHA

RODRIGUEZ, soltera, ecuatorianos, mayores de edad domiciliados, en este

Cantón Ambato provincia de Tungurahua, capaces para obligarse y

contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- Las comparecientes convienen en

constituir la "Compañía de Responsabilidad Limitada "COMPAÑÍA DE

PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVICIA. LTDA.", se registrá por la

Ley de Compañías, por el Código de Comercio, demás normas legales y por

los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: CAPITULO

PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO

DE DURACIÓN Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.º ARTICULO

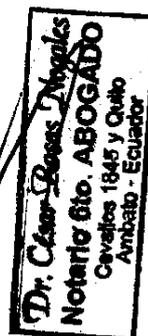
PRIMERO.- La Compañía se denominará "COMPAÑÍA DE

PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVICIA.LTDA.", misma que se rige

por las Leyes del Ecuador y a los presentes Estatutos.- ARTICULO

SEGUNDO: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. - El objeto social de

la compañía es el siguiente: a).- Realizar actividades de aseo, limpieza y



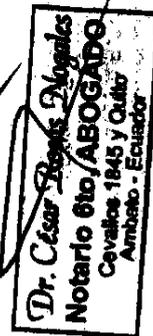
mantenimiento/b).- Realizar actividades complementarias en las áreas de limpieza y mantenimiento de todo tipo de instalaciones, sean estas públicas y/o privadas/c).- Limpieza y mantenimiento de calles, vías principales y alternas, autopistas, pasos laterales, parques, escenarios deportivos, discotecas, museos, aviones, trenes, barcos, locales para espectáculos públicos y privados, piscinas, plazas, mercados, monumentos, terminales terrestres, aeropuertos, escuelas, colegios, universidades públicas y privadas, hospitales públicos y privados, fincas, haciendas, áreas verdes naturales y protegidas, locales culturales, Cooperativas de transporte público y privado, Entidades del Sistema Financiero Nacional, jardines, edificaciones públicas y privadas, centrales y mini centrales eléctricas, cañerías, cámaras subterráneas, túneles, limpieza de malezas, desbroces de vegetación, pisos, rejillas, subestaciones eléctricas y en general todo lo relacionado a limpieza y mantenimiento.- Para el cumplimiento del objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y todos los permitidos por las Leyes Ecuatorianas, que tengan relación con su actividad, sin más límites que los establecidos por las Leyes y estos Estatutos. La Compañía podrá participar como socia o accionista en la Constitución de otras Compañías, adquirir participaciones o acciones, suscribir aumentos de capital de Compañías existentes, fusionarse con ellas, conformar consorcios o asociaciones aunque no exista afinidad con su objeto social, de conformidad con las normas señaladas en la Ley de Compañías y Estatutos. ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil; este

Dr. César Reyes Nogales  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos 1645 y Quilo  
Ambato - Ecuador

plazo podrá prorrogarse o restringirse, de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Ambato, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias, Oficinas, Representaciones y Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, o del exterior, de conformidad con la Ley.-

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital Social de la Compañía es el de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000,00), dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cuyo valor nominal es de Diez Dólares (USD 10,00 ),de los Estados Unidos de América, cada una.- ARTICULO SEXTO.-

CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponde.- Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SIETE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a).- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente



Dr. César Rojas Nogales  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos 1/45 y Quillo  
Ambato Ecuador

para aumentar el capital en proporción a sus participaciones/ e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- - El o los socios, cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; h.- Ejercer en contra de los administradores de compañía la acción de reintegro del patrimonio social/ i.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.- Las obligaciones más importantes de los socios son: a).- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con las obligaciones de la ley de Compañías, del contrato social y de la Junta General/ y, c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para adquirir las participaciones que se resolvieren transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia.- ARTICULO NUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para participar en el aumento del capital social, derecho que se ejercerá en proporción al número

de sus participaciones.-CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO,  
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTICULO DIEZ.- La  
compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo  
organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.- /

ARTICULO ONCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
General, conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el  
máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere  
la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir el Presidente y el  
Gerente General y fijar sus retribuciones; b).- Planificar las actividades de la  
compañía; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, la cuenta de  
pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores  
referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las  
resoluciones correspondientes; d).- Resolver sobre la distribución de  
utilidades; e).- Consentir en la transferencia de participaciones y en la  
admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital,  
la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio,  
disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social;  
g).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; h).-  
Autorizar al Gerente General, para que otorgue poderes generales o  
especiales; i).- Resolver y, de ser el caso, autorizar, la enajenación, venta,  
hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes  
inmuebles de la compañía; j).- Autorizar al Gerente General y al Presidente  
para que celebre actos y/o contratos cuando la cuantía en cada caso  
particular, sea superior a los montos que se señala en el Estatuto; k).- Decidir

Dr. César Rojas Nogués  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos, Jara y Quiro  
Ambato - Ecuador

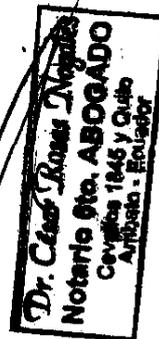
sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que estos no han cumplido con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía, para lo que autorizará la contratación de un Auditor, persona natural o jurídica especializada; n).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo.- ARTICULO DOCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas.- Las Universales, conforme dispone la Ley de Compañías.- ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán realizadas por el Presidente o el Gerente General, ya sea en forma individual o conjuntamente por ambos funcionarios, mediante comunicación escrita, o utilizando cualquiera de los medios técnicos y tecnológicos, dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuara con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos. El conocimiento y

Dr. César Rojas Nogales  
Notario Pto. ABOGADO  
Cevallos, 1845 y Quitto  
Ambato - Ecuador

resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido, y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el estatuto está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentado la solicitud no se hiciera la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice.- ARTICULO CATORCE.-

**JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta General podrá instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter universal, siempre y cuando se encuentre presente el ciento por ciento del capital social de la compañía y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado.- ARTICULO QUINCE.-

**QUORUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalara con el número de socios presentes, debiendo expresarse, en la convocatoria, este particular.- ARTICULO



*DIECISEIS.- MAYORÍA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de votos de capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto.- ARTICULO DIECISIETE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a un instrumento público o a instrumento privado (poder-carta). Si la representación se confiere mediante instrumento privado, este deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General y contendrá, por lo menos: a) Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e).- Nombres y apellidos y firma del socio.- ARTICULO DIECIOCHO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subroge, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subroge. A falta del Gerente General, lo reemplazará un Secretario ad hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Copia de la convocatoria; b).- Copia certificada del acta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de*

*Dr. César Rosas Nogales*  
**Notario 6to.- ABOGADO**  
Cevallos 1645 y Quito  
Arimbo - Ecuador

las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General.

Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente

será elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio de la compañía y durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este

Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas generales de Socios; b).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las

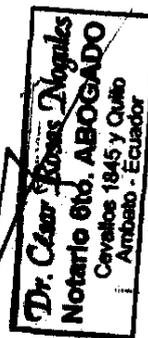
obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales; Firmar conjuntamente con el Gerente, actos y contratos cuyo

valor sea superior a Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, d).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuera definitiva, la subrogación durará hasta

que la Junta General designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio de la Compañía, durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este estatuto, al Gerente



General, le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a la Junta General de Socios y actuar en ellas como secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones y el cumplimiento de obligaciones ante los organismos de control; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, aceptar pagarés, letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, hasta por un monto equivalente a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, requiriendo para montos superiores y hasta veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América, la firma también del Presidente de la Compañía. El Gerente General deberá acatar estrictamente las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo once de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponda a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales, con la autorización previa de la Junta General; j).- Para la compra, venta, hipoteca, constitución de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, sobre

**Dr. César Rojas Nogales**  
**Notario Pte. ABOGADO**  
 Cevallos 1845 y Quito  
 Ambato - Ecuador

bienes inmuebles y maquinarias, de la Compañía, deberá obtener resolución de la Junta General; y, k).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, de acuerdo a la ley y los Estatutos.- ARTICULO VEINTITRÉS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General; si la ausencia fuera definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuera definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General.- ARTICULO VEINTICUATRO.-NOMBRAMIENTO Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente general, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se consideraran como documentos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiera expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.-ARTICULO VEINTICINCO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO VEINTISEÍS.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.-

Dr. César Ramos Nájera  
Notario Público  
Covales 1646 y Cuervo  
Ambato - Ecuador

*ARTICULO VEINTISIETE.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.*

*ARTICULO VEINTIOCHO.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregara, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.*

*CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causales previstas en la ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.*

*ARTICULO TREINTA.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.*

*ARTICULO TREINTA Y UNO.- Por unanimidad, se nombra en calidad de Presidenta a la señorita ANA DEL PILAR CHACHA RODRIGUEZ; y en calidad de Gerente General a la señora MARÍA EMPERATRIZ CRIOLLO MASAQUIZA.*

*ARTICULO TREINTA Y DOS.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviese expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil, y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento.*

*CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: - El capital social de DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos*

Dr. César Rosas Nogales  
Notario Bto. ABQGADO  
Cevallos 1845 y Quitó  
Ambato - Ecuador

de América, ha sido suscrito y totalmente pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Ana del Pilar Chacha Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
Cristina Esthela Chacha Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
Ligia Verónica Cholota Criollo.	\$1.250	\$1.250	125
María Beatriz Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
Herminia Esperanza Chacha Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
María Emperatriz Criollo Mazaquiza.	\$1.250	\$1.250	125
Jenny Patricia Chacha Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
Myrian de las Mercedes Chacha Rodríguez.	\$1.250	\$1.250	125
Total:	10.000	10.000	1.000

Dr. César Robles Nogués  
Notario Público - ABOGADO  
Cevallos 1845 y Quito  
Ambato - Ecuador

CLAUSULA CUARTA: APORTES EN NUMERARIO.- Los aportes en numerario han sido depositados en una Cuenta Integración de capital de la Compañía "COMPAÑIA DE PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVICIA.LTDA.", abierta a nombre de la compañía en formación, en el Banco del Pichincha, conforme consta del certificado que se incorpora como habilitante.- CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.- Los socios autorizan a la Abogado Romel Zagal, para que realice las gestiones necesarias, hasta el perfeccionamiento legal de la constitución de la Compañía.- CLAUSULA SEXTA: CUANTIA.- La cuantía de este instrumento asciende a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América.- CUARTA: PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. F) AB.ROMEL ZAGAL. MAT.FORO ABOGADOS, 18-2006-149. Hasta aquí la minuta que ha sido elevada a Escritura Pública en cuyo contenido se ratifican las otorgantes. Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumpli previamente con todos los deberes legales. Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz a las otorgantes la aprueban y ratifican en todos sus términos, firmando conmigo en unidad de acto, quedando incorporado a los Protocolos de esta Notaría. De todo lo cual doy fe.

Dr. César Rosales Nogales  
 Notario 866. ABOGADO  
 Cetzalcos 1845 y Quito  
 Ambato - Ecuador



ANA DEL PILAR CHACHA RODRIGUEZ



Cc 180457617-2

CRISTINA ESTHELA CHACHA RODRIGUEZ

cc. 180489296-4



LIGIA VERÓNICA CHOLOTA CRIOLLO

cc. 171754846-3



MARÍA BEATRIZ RODRIGUEZ

cc. 1801355528



Dr. César Rosas Dávalos  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos 1845 y Quilo  
Ambato - Ecuador

HERMINIA ESPERANZA CHACHA RODRIGUEZ

cc. 1803595006



MARÍA EMPERATRIZ CRIOLLO MAZAQUIZA

cc. 1801640918



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 180359500-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
 CHACHA RODRIGUEZ  
 HERMINIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 PICAVHUA

FECHA DE EMISIÓN 1983-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

EDWIN F

CRULLO CRULLO




INSTRUCCIÓN BÁSICA EMPLEADO V42434242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 CHACHA JOSE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AMBATO  
 2011-05-31

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-05-31

*[Signature]*

*[Signature]*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**357-0002** **1803595006**  
 NUMERO CÉDULA

**CHACHA RODRIGUEZ HERMINIA**  
**ESPERANZA**

TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTON  
 PICAVHUA ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CECILLIA DE CIDADANIA 1803781380

CHACHA RODRIGUEZ MYRIAN DE LAS MERCEDES

TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

1973



*Myrian de las Mercedes Chacha Rodriguez*

EDUATORIA \*\*\*\*\* ECUADORIA

ESTADO  FAMILIA  EMPLEADO

JOSE MANUEL CHACHA COLATE

MYRIAN DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ

15/05/2014

REN 0153380



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

358-0002 NÚMERO

1803781380 CÉDULA

CHACHA RODRIGUEZ MYRIAN DE LAS MERCEDES

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTÓN

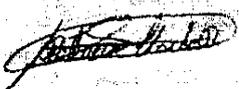
PICAYHUA ZONA

PARROQUIA

*Myrian de las Mercedes Chacha Rodriguez*

PREIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 180331660-1  
 CHACHA RODRIGUEZ JENNY PATRICIA  
 TUNGURAHUA/AMBATO/PICAYHUA  
 10 DICIEMBRE 1980  
 002- 0116 00316 F  
 TUNGURAHUA/ AMBATO  
 PICAYHUA 1980




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V424E  
 CASADO / ALVARO DANILLO CRIOLO CRIOLO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 JOSE MANUEL CHACHA  
 MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ  
 AMBATO 25/01/2007  
 25/01/2019  
 REN 0337836



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 9/7/01/2011

046-0001 NÚMERO  
 1803316601 CÉDULA

CHACHA RODRIGUEZ JENNY PATRICIA

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
PISHLATA	SAN VICENTE
PARROQUIA	ZONA

*Jenny Patricia Chacha Rodriguez*  
 PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

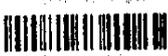


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION



CÉDULA N.º **180457811-2**

CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHACHA RODRIGUEZ ANA DEL PILAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA AMBATO PICAYHUA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1988-04-12**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **Soltera**




INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **COSTURERA/O**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHACHA JOSE MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**AMBATO 2011-11-16**  
**FECHA DE EXPIRACION 2021-11-16**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

V11331112





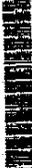
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-63/2011

**356-0002** **1804578112**  
 NÚMERO CÉDULA

**CHACHA RODRIGUEZ ANA DEL PILAR**

TUNGURAHUA	AMBATO
PROVINCIA	CANTÓN
PICAYHUA	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADOLAR CIDADANIA

CHACHA RODRIGUEZ CRISTINA ESTHELA  
TUNGURAHUA/AMBATO/PICHILATA

16 SEPTIEMBRE 1990

REG. CIVIL 001- 0159 00153 F

TUNGURAHUA/AMBATO  
PICHILATA

1990



*[Signature]*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* E133012222

CHACHA /  
PRIMARIA COSTURERA

JOSE MANUEL CHACHA PALATE  
MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ

AMBATO 10/12/2009

10/12/2009

REN 1979761

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION

Falsificación y Consulta 7-May-2011

180489296-4 013 - 0001

CHACHA RODRIGUEZ CRISTINA ESTHELA  
TUNGURAHUA AMBATO  
PICHILATA PICHILATA

SANCION Bolla 26.49 CostRep: 8 TelUSE: 34.90

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

2692403 17/02/2012 05:55:27

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN** N° 171754846-3

**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHOLOTA CRIOLLO**  
**LIGIA VERONICA**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**TUNGURAHUA**  
**AMBATO**  
**PICAYHUA**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1984-10-24  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** F  
**ESTADO CIVIL** SOLTERA




**INSTRUCCIÓN**  
 SUPERIOR

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
 ING. GESTION FINANCIERA

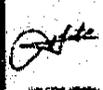
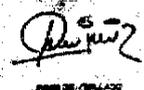
**APellidos y Nombres del Padre**  
**CHOLOTA CURAY JUAN MANUEL**

**APellidos y Nombres de la Madre**  
**CRILLO MASAQUIZA MARIA EMPERATRIZ**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**AMBATO**  
**2012-10-04**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2022-10-04**

**81133V1221**


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**313-0003** **1717548463**  
**NÚMERO** **CÉDULA**

**CHOLOTA CRIOLLO LIGIA VERONICA**

**TUNGURAHUA** **AMBATO**  
**PROVINCIA** **CANTON**  
**PICAYHUA** **ZONA**  
**PARROQUIA**

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 180164021-8

APellidos y Nombres  
**CRIOLLO MASAQUIZA MARIA EMPERATRIZ**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA**  
**AMBATO**  
**LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO 061-01-11  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada ✓  
**JUAN MANUEL**  
**CHOLOTA CURAY**




INSTRUCCIÓN BÁSICA  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS ES33312222

APellidos y Nombres del Padre  
**CRIOLLO JUAN JOSE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**MASAQUIZA ROSA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**AMBATO**  
**2011-04-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-04-28**

*Maria Empetriz Criollo*  
 PARA DE COXALTE

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-05/2011

149-0004 NÚMERO 1801640218 CÉDULA

**CRIOLLO MASAQUIZA MARIA EMPERATRIZ**

TUNGURAHUA PROVINCIA  
 PICAYHUA PARROQUIA

AMBATO CANTÓN

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

№ 180135552-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA Y AFILIACIÓN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 PICHAYHUA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Viuda  
 JOSE MANUEL CHACHA





INSTRUCCIÓN  
 NIÑOLINA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 RODRIGUEZ MARIA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
 AMBATO  
 2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2021-11-08

*[Signature]*

*[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-2011

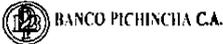
069-0012 NÚMERO  
 1801355528 CÉDULA

RODRIGUEZ MARIA BEATRIZ

TUNGURAHUA AMBATO  
 PROVINCIA CANTON  
 PICHAYHUA PARRROQUIA

*[Signature]*  
 DIRECTORA GENERAL DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Ambato, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2012  
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ta): CHOLOTA CRIOLLO LIGIA VERONICA  
 Con Cédula de Identidad: 1802919991 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 10,000  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPañIA

PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVICIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

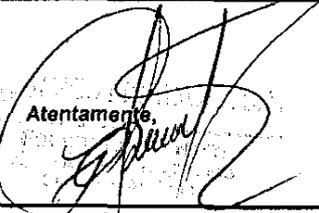
No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	ANA DEL PILAR CHACHA	1804576112	\$ 1250	usd
2	CRISTINA ESTHELA CHACHA	1804892964	\$ 1250	usd
3	LIGIA VERONICA CHOLOTA	1717548463	\$ 1250	usd
4	MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ	1801355528	\$ 1250	usd
5	HERMINIA ESPERANZA CHACHA	1803595008	\$ 1250	usd
6	MARIA EMPERATRIZ CRIOLLO	1801640218	\$ 1250	usd
7	JENNY PATRICIA CHACHA	1803316601	\$ 1250	usd
8	MYRIAN DE LAS MERCEDES CHACHA	1803781390	\$ 1250	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>10,000.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



**CERTIFICO**, Que el Documento Anterior es igual a su Original Que lo he Tenido a mi Vista, de Lo que doy fé.  
 Ambato, 23-11 de 2012

  
**Dr. César Rosas Nogales**  
**Notario 6to. ABOGADO**  
 Cevallos 1845 y Quito  
 Ambato - Ecuador

18

9760



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459338  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ZAGAL BALAREZO ROMEL NESTOR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2012 12:39:05

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. ~~COMPANIA DE PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVI CIA. LTDA~~ ✓  
APROBADO

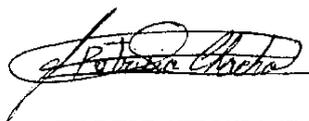
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

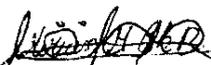
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



JENNY PATRICIA CHACHA RODRIGUEZ

CC.180331660-1

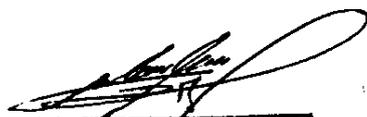



MYRIAN DE LAS MERCEDES CHACHA RODRIGUEZ

CC.180378139-0



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR  
Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. César Rosas Nogales  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos 1845 y Quito  
Ambato - Ecuador



*RAZON.- En esta fecha, marginé en la Escrituras Matriz de  
Constitución celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil  
doce, la Resolución número SC.DIC.A.12-588 dictada por la  
señora Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de  
Compañías de Ambato con fecha cinco de diciembre del dos mil  
doce, que resuelve APROBAR LA CONSTITUCION DE LA  
COMPANÍA DE PRESTACION DE SERVICIOS LA  
FUERTI CIA. LTDA. De lo que doy fe. Ambato 07 de  
Diciembre del 2012.*



Dr. César Rosas Nogales  
Notario 6to. ABOGADO  
Cevallos 1845 y Quito  
Ambato - Ecuador




da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía COMPAÑÍA DE PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVI CIA. LTDA., Juntamente con la Resolución N° SC. DIC. A.12.588, de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Diciembre 05 del 2.012, bajo el número Mil Ciento Doce (1112) del Registro Mercantil, se anotó con el número 5160 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Diciembre 10 del 2.012.-



Dr. Hernán Palacios Pérez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



20



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003543

Ambato, 05 DIC. 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE PRESTACION DE SERVICIOS LAFUERVICIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira  
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO